

Resolución Gerencial Regional

N° 76-2020-GRL/GRI

Huacho, 20 de noviembre de 2020

VISTOS: El Informe N° 007-2020-GRL-GRI/OO-IO-PDMP, de fecha 18 de noviembre de 2020; el Informe N° 0155-2020-GRL-GRI/OO-CO-JCBP, de fecha 18 de noviembre de 2020; el Informe N° 441-2020-GRL/GRI/OO-EMGH, de fecha 20 de noviembre de 2020; el Memorando N° 3319-2020-GRL/GRI, de fecha 20 de noviembre de 2020; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, mediante el Informe N° 007-2020- GRL-GRI/OO-IO-PDMP, de fecha 18 de noviembre de 2020, el Inspector de Obra comunica al Coordinador de Obras de la Provincia de Cañete, la culminación de obra y emisión del Certificado de Conformidad técnica, conforme a lo establecido en el Artículo 208, Recepción de Obras y Plazos, numeral 208.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 144, dado que la ejecución de la obra ha sido culminada fielmente conforme al Expediente técnico de la Obra, con fecha 13 de noviembre de 2020, conforme al hecho de la anotación del Residente, Asiento del Cuaderno de Obra N° 184 del Residente. Solicitando conformar el Comité de Recepción y Efectuar la Recepción de Obra: **“CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA PROVINCIA DE CAÑETE, META IV-SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION 22.9 KV (OPERACION INICIAL 10 KV)”** conforme a ley;

Que, con el Informe N° 0155-2020-GRL-GRI/OO-CO-JCBP, de fecha 18 de noviembre de 2020, el Coordinador de Obras de la Provincia de Cañete informa al Jefe de la Oficina de Obras respecto a conformidad técnica de la culminación de la Obra: **“CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA PROVINCIA DE CAÑETE, META IV-**



SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION 22.9 KV (OPERACION INICIAL 10 KV)”, en cumplimiento del Artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con el **Informe N° 441-2020- GRL/GRI/OO-EMGH**, de fecha 20 de noviembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Obras remite al Gerente Regional de Infraestructura, el informe sobre solicitud de designación del Comité de Recepción de Obra denominada: **“CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA PROVINCIA DE CAÑETE, META IV-SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION 22.9 KV (OPERACION INICIAL 10 KV)”**, el mismo que concluye y recomienda lo siguiente:

- La Jefatura de la Oficina de Obras considera que se debe de **APROBAR** la solicitud de Designación del Comité de Recepción de la Obra, correspondiente a la obra mencionada, en mérito del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y al Certificado de Conformidad Técnica de la obra emitido por el Inspector de la Obra Ing. Pedro Daniel Mendoza Pariona.
- Se recomienda emitir acto resolutivo de Conformación del Comité de Recepción de Obra correspondiente a la Contratación para la Ejecución de la Obra en mención, con la siguiente propuesta de designación:
 - Ing. Ramón Michael Calle Gonzales (evaluador Oficina de Proyecto y Estudios)-Presidente.
 - Ing. Juan Carlos Benítez Puma (Coordinador de Obras de la Provincia de Cañete)-Miembro.
 - Ing. Melissa Yesenia Culqui Cotos (Evaluador Oficina de Obras)-Miembro.
 - Ing. Pedro Daniel Mendoza Pariona (Inspector de Obras)-Asesor Técnico.

Que, con **Memorando N° 3319-2020-GRL/GRI**, de fecha 20 de noviembre de 2020, el Gerente Regional de Infraestructura solicita a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, de acuerdo a lo expuesto por la Jefatura de Obras, designar el Comité de Recepción de la Obra: **“CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA PROVINCIA DE CAÑETE, META IV-SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION 22.9 KV (OPERACION INICIAL 10 KV)”**, por encontrarse sustentada de conformidad a la base legal aplicable y al Certificado de Conformidad Técnica de la Obra emitido por la Supervisión de la Obra CONSORCIO COFRAN. Proponiendo a los siguientes profesionales:

- Ing. Ramón Michael Calle Gonzales-Presidente del Comité de Recepción de Obra.
- Ing. Juan Carlos Benítez Puma-Miembro del Comité de Recepción de Obra.



- Ing. Melissa Yesenia Culqui Cotos-Miembro del Comité de Recepción de Obra.
- Ing. Pedro Daniel Mendoza Pariona-Asesor Técnico.

Que, al referirse a un pedido de recepción de obras es preciso señalar lo descrito en el artículo 208° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual regula los plazos y el procedimiento que deberá seguir una recepción de obra, según lo siguiente:

“208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.” (El subrayado es agregado);

Que, en esa línea, tanto el Residente como el Inspector de obra, han cumplido con los plazos y formalidades establecidas en el artículo 208° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por lo que resulta viable designar a un Comité de Recepción para la Obra denominada: **“CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA PROVINCIA DE CAÑETE, META IV-SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION 22.9 KV (OPERACION INICIAL 10 KV)”**, a fin que dicho Comité de Recepción junto con el Contratista, procedan a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, efectuando las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones; por consiguiente, el referido comité deberá estar integrado cuando menos, por un representante de nuestra Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos;



Que, de conformidad con lo establecido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 712-2009-PRES, de fecha 19 de octubre del 2009, la Gerencia Regional de Infraestructura se encuentra facultada para conformar mediante Resolución Gerencial Regional, los Comités de Recepción de Obras del Gobierno Regional de Lima, ejecutadas bajo la modalidad de administración directa y por contrata, concordante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 269-2020-GOB, de fecha 18 de agosto de 2020;

Que, la presente Resolución cuenta con la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura y el visto de la Oficina de Obras y de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lima;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 29 y el artículo 41, inciso c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra denominada: **“CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA PROVINCIA DE CAÑETE, META IV-SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION 22.9 KV (OPERACION INICIAL 10 KV)”**, el cual estará integrado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Ing. Ramón Michael Calle Gonzales	Presidente del Comité de Recepción de Obra
Ing. Juan Carlos Benítez Puma	Miembro del Comité de Recepción de Obra
Ing. Melissa Yesenia Culqui Cotos	Miembro del Comité de Recepción de Obra
Ing. Pedro Daniel Mendoza Pariona	Asesor Técnico

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Comité de Recepción de Obra conformado en el artículo primero de la presente resolución se encuentra facultado para solicitar información, la cual obligatoriamente deberá ser atendida por las áreas involucradas, teniendo en cuenta el plazo legal establecido para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la recepción de la obra, deberá realizarse de conformidad con la Ley N° 30225, Ley de



Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional, a los interesados conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

ING. RUBEN WILLY DÍAZ MARGO COSME
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

